

**Asistencia al Contribuyente**

002/2012. -

**SERVICIO DOMESTICO  
AJUSTE SALARIAL Y PRIMA POR ANTIGUEDAD  
Enero/2012**

A partir de la vigencia del convenio colectivo referido a los trabajadores del sector Servicio Doméstico y según surge del Acta suscrita el 13/01/2012, se informa el aumento salarial así como las tasas correspondientes a la Prima por Antigüedad prevista para dicho sector que rigen con vigencia desde **1/1/2012**.

➤ **Salario Mínimo del sector**

Se establece en la suma de **\$ 7.976** por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de **\$ 42** (procedimiento de cálculo \$ 7.976/ 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

➤ **Aumento de salarios**

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de Diciembre/2011, se fijan porcentajes por franjas salariales con un mínimo equivalente al máximo salario de la franja inmediata anterior.

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

**a) Trabajadores mensuales**

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de diciembre, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo a 12/2011		%	Sueldo a partir 01/2012	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	8.764	10%	7.976 (*)	9.640
8.765	8.926	Variable	Mínimo 9.640	
8.927	9.284	8%	9.641	10.027
9.285		8,6%	10.084	

(\*) Salario Mínimo del sector

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

### b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de diciembre, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor hora a 12/2011		%	Valor hora a partir 01/2012	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	46,11	10%	42 (*)	50,72
46,12	46,96	Variable	Mínimo 50,72	
46,97	48,84	8%	50,73	52,75
48,85		8,6%	53,05	

(\*) Valor mínimo por hora del sector

#### ➤ Prima por antigüedad

A los efectos de determinar el importe a pagar por concepto de prima por antigüedad desde **enero/2012**, el porcentaje que se aplica durante todo el año, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador, es el siguiente:

Fecha de ingreso del trabajador	% Prima por antigüedad
Hasta el 31/12/2007	<b>2,5%</b>
El 1/1/08	<b>2%</b>
Desde el 2/1/2008 hasta el 1/1/2009	<b>1,5%</b>
Desde el 2/1/2009 hasta el 1/1/2010	<b>1%</b>
Desde el 2/1/2010 hasta el 1/1/2011	<b>0,5%</b>
Para los restantes	<b>0%</b>

#### ➤ Instrumentación del ajuste salarial y prima por antigüedad por parte BPS

A partir de la información que consta en nuestros sistemas se procederá en **forma automática** a realizar tanto el aumento de laudos como el cálculo de la prima por antigüedad en función de la fecha de ingreso del trabajador, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001.